

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00094-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 04 de octubre de 2022

VISTO:

Memorándum N° 647-2022-MPHCO-GM, de fecha 23 de setiembre de 2022; Informe N° 307-2022-MPHCO-GAF, de fecha 16 de setiembre de 2022; Informe N° 2623-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 15 de setiembre de 2022; Informe N° 171-2022-MPHCO-GAF/SGC de fecha 13 de setiembre de 2022; Informe N° 022-2022-MPHCO-A, de fecha 23 de agosto de 2022; sobre reembolso de viáticos a favor del alcalde Ing. José Luis Villavicencio Guardia;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00094-2022-MPHCO-GAF

hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente.

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Artículo 2°. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Informe N° 022-2022-MPHCO-A, de fecha 23 de agosto de 2022, el señor alcalde informa acciones realizadas en comisión de servicios a la ciudad de Lima con la finalidad de realizar gestiones municipales en Palacio de Gobierno los días 18 y 19 de agosto de 2022, y solicita reembolso de gastos realizados por el monto de S/ 818.94 (Ochocientos Dieciocho con 94/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0171-2022-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 13 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso presentado por el despacho de Alcaldía verifico que los comprobantes de pago respaldan los gastos realizados y se procesa con la proyección de resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos.

Que, mediante Informe N° 02623-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 15 de setiembre de 2022, la Sub Gerente de Presupuesto informa que en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto se cuenta con disponibilidad y genera certificación de crédito presupuestal N° 0000003709 por el monto total de S/ 818.94 (Ochocientos Dieciocho con 94/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00307-2022-MPHCO-GAF, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, autorización de Reembolso de Pago de los gastos de Comisión de Servicios de viáticos realizado los días 18 y 19 de agosto de 2022 a la ciudad de Lima a favor del señor alcalde Ing. José Luis Villavicencio Guardia, por el monto de S/ 818.94 (Ochocientos Dieciocho con 94/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, mediante Memorándum N° 647-2022-MPHCO-GM, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal autoriza el reembolso por el monto de S/ 818.94 (Ochocientos Dieciocho con 94/100 soles), para el señor alcalde de nuestra comuna municipal.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00094-2022-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y **GIRAR** Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 818.94 (Ochocientos Dieciocho con 94/100 soles), a favor del alcalde Ing. **JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA**, por reembolso de pago correspondiente a los gastos realizados de viáticos y pasajes por comisión de servicios a la ciudad de Lima con la finalidad de realizar gestiones municipales en Palacio de Gobierno los días 18 y 19 de agosto de 2022; con sujeción al Sub Numeral 6.11. del Numeral 6 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO – "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en comisión de servicios a autoridades, funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", según certificación de crédito presupuestario N° 0000003709 Meta 35:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO.
ACTIVIDAD	: 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR.
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIVISION FUNCIONAL	: 006 GESTION.
GRUPO FUNCIONAL	: 0007 CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR
FINALIDAD	: 0035 REALIZAR ACCIONES DE ALTA DIRECCION DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE HUÁNUCO – HUÁNUCO - HUÁNUCO
RUBRO	: 07 FONDOS DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.1.2.1. PASAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE
MONTO TOTAL	: S/. 818.94 (Ochocientos Dieciocho con 94/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
NGMB/GAF
EA/aiaag